MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº1 MELILLA

206. CITACIÓN A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 12/2022.

N.I.G: 52001 45 3 2022 0000037

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000012 /2022 /

Sobre FUNCIONARIOS PUBLICOS

De D/ña: JOAQUIN ARANA TORRES

Abogado: JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ

Contra D/ña: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

EDICTO

DOÑA PURIFICACION PRIETO RAMIREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA UPAD DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ABREVIADO 12/2022 seguido a instancias de D. JOAQUIN ARANA TORRES contra CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA sobre FUNCIONARIOS PUBLICO en los que, por resolución de fecha 21-02-23 se ha acordado la publicación por medio de edicto, del planteamiento de la cuestión de ilegalidad en dicho procedimiento, acordada en Auto de fecha 10-02-23, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SE ACUERDA: la formulación de cuestión de ilegalidad respecto al Art. 57,1 b) de aquel Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que prevé la posibilidad de cese decidido libremente—y no discrecionalmente—, por su Consejo de Gobierno de los Directores Generales de dicha Administración local, al estar dicho tenor normativo viciado "ab radice" de nulidad, con arreglo al Art. 47,2 "ab initio" de dicha Ley núm. 39/15, de 1 de Octubre, en cuanto prescribe que "también serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas, las que regulen materias reservadas a la ley...", al desbordar el tenor del Art. 13 y de la Disposición adicional tercera,1 y 2 c) de aquel Real DecretoLegislativo núm. 5/15, de 30 de Octubre, al introducir allí "ex—novo" dicho precepto reglamentario-local pautas de cese de carácter libre y no-discrecional harto extralimitadas y contrarias dicho general tenor legal, sin que desde luego proceda formular singularizada imposición de costas procesales.

Además, procédase a emplazar a aquellas sendas Contrapartes de carácter público y privado de contrario otrora "a quo" personadas en dichas actuaciones contenciosas, a fin de que en el improrrogable plazo de **QUINCE (15) DIAS** -computado a partir del día siguiente a la práctica de la correspondiente notificación-, puedan comparecer y en su caso formular alegaciones ante dicha Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, sin que transcurrido dicho perentorio plazo resulte ya admisible allí ulterior personación.

Notifíquese el presente Auto a las Representaciones legales de aquellas sendas Contrapartes pública y privada al efecto personadas y signifíqueseles que conforme al expreso tenor del **Art. 123,1 "in fine" de dicha Ley núm. 29/98, de 13 de Julio**, no cabe formular recurso alguno al respecto.

Lo manda y firma S.S^a., de lo que la Sra. Letrado de la Administración de Justicia, como titular en funciones de la UPAD-1 aquí sita, doy fé.

Y para que sirva de notificación en forma, mediante su publicación en el BoletÍn Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente edicto.

En MELILLA, a 6 de marzo de 2023. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DOÑA PURIFICACION PRIETO RAMIREZ

BOLETÍN: BOME-B-2023-6050 ARTÍCULO: BOME-A-2023-206 PÁGINA: BOME-P-2023-495